

PUBLICACIÓN DE AVISO

No. 053 DEL 21 JUL. 2015

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ASESORÍA JURÍDICA
PARA GESTIÓN PREDIAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

HACE SABER

Bogotá D.C.,

Señor:
PEDRO MANUEL LOPEZ BUELVAS
Dirección: Lote B La Gallera
Sincelejo, Sucre

ASUNTO: PROYECTO CONCESIÓN VIAL "PROYECTO VIAL CÓRDOBA – SUCRE".
NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución N°239 del 23 de enero de 2015, Expropiación
del predio CCS-SS-036 de PEDRO MANUEL LOPEZ BUELVAS.

En razón a que el oficio de citación No. 2015-706-002089-1 de fecha 3 de febrero de 2015, enviado por la Agencia Nacional de Infraestructura se le instó a comparecer para realizar la notificación de la Resolución 239 del 23 de enero de 2015, por medio de la cual se inician los trámites judiciales de expropiación del predio CCS-SS-036, fue enviado el 4 de febrero de 2015 a la dirección de notificación, tal como lo indica la planilla de envío No. YP001510141CO de la sociedad de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 4-72, y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal, se procede a efectuar la notificación por Aviso dando aplicabilidad del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, expidió la Resolución N°239 del 23 de enero de 2015, del Predio CCS-SS-036 *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: PROYECTO VIAL CÓRDOBA - SUCRE, TRAYECTO 03 SINCELEJO – SAMPUES jurisdicción del municipio de Sincelejo, departam.*

Así mismo, se indica que contra el mencionado Acto Administrativo, procede el recurso de reposición previsto en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente Jurídico de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 21 de la Ley 9 de 1989.

Es de indicar, que en la comunicación de citación No. 239 del 23 de enero de 2015, se le indicaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia íntegra de la Resolución por medio de la cual se ordena la expropiación judicial, objeto de notificación a través de este medio.

Atentamente,

(ORIGINAL FIRMADO)

JAIFER BLANCO ORTEGA

Coordinador G.I.T. de Asesoría Jurídica para Gestión Predial

Anexo:
Proyecto:
No. Borrador

Copia íntegra Res. de Expropiación N°239 del 23 de enero de 2015 expedida por la ANI en 2 Fojos.
Edgar Sánchez Montoya- Abogado Gerencia Predial

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la cartelera de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ubicada en la Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 2 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4 Piso 2 en la ciudad de Bogotá y en la página WEB de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar al señor PEDRO MANUEL LOPEZ BUELVAS, propietario del Terreno rural denominado LOTE B en el sector de la Gallera, jurisdicción del Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, el contenido de la Resolución de Expropiación N° 239 del 23 de enero de 2015, del Predio No CCS-SS-036 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: PROYECTO VIAL CÓRDOBA - SUCRE, TRAYECTO 03 SINCELEJO - SAMPUES" surtiendo previamente el trámite de notificación personal mediante el oficio No. 2015-706-002089-1 de fecha 3 de febrero de 2015, la planilla de envío No. YP001510141CO de la sociedad de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. 4-72, y notificación por aviso mediante oficio N° 20157060158771 del 17 de julio de 2015, sin que se haya presentado a notificarse.

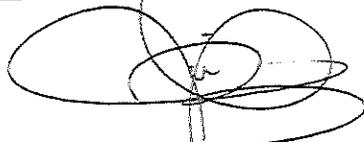
La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica la Resolución de Expropiación de N°239 del 23 de enero de 2015, contenida en dos (2) folios.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE

INFRAESTRUCTURA Y EN LA PÁGINA WEB EL 21 JUL 2015 A LAS 7:30 A.M.

DESFIJADO EL 23 JUL 2015 A LAS 5:30 P.M.



JAIFER BLANCO ORTEGA
Coordinador Grupo Interno de Trabajo
de Asesoría Jurídica para Gestión Predial

Proyecto: Edgar Sánchez Montoya- Abogado Gerencia Predial

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 239 DE 2015

23 ENE. 2015

Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución de la OBRA: PROYECTO VIAL CÓRDOBA - SUCRE, TRAYECTO 3 SINCELEJO - SAMPUES, jurisdicción del Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre.

EL VICEPRESIDENTE JURÍDICO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de las facultades otorgadas por el Artículo 58 de la Constitución Política, el capítulo VII de la Ley 388 de 1997, la Ley 1682 de 2013, el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución 399 del 17 de abril de 2013 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999 consagra: *"se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones".... "Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación, mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado..."*

Que el capítulo VII de la Ley 388 de 1997 regula el procedimiento de adquisición de inmuebles por expropiación judicial, prevista en el artículo 58 de la Constitución Política.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013 define como un motivo de utilidad pública e interés social, la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere dicha ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política.

Que el artículo 20 de la mencionada ley, dispone que la adquisición predial es responsabilidad del Estado, y para ello la entidad pública responsable del proyecto podrá adelantar la expropiación administrativa con fundamento en el motivo definido en el artículo anterior, siguiendo para tal efecto los procedimientos previstos en las Leyes 9ª de 1989 y 388 de 1997, o la expropiación judicial con fundamento en el mismo motivo, de conformidad con lo previsto en las leyes 9ª de 1989, 388 de 1997, y 1564 de 2012. En todos los casos de expropiación, incluyendo los procesos de adquisición predial en curso, deben aplicarse las reglas especiales previstas en dicha ley.

Que de conformidad con el Artículo 1 del Decreto 4165 del 03 de noviembre del 2011 el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO cambio su Naturaleza, Jurídica de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica el cual se denominará AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA adscrita al Ministerio de Transporte.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



El presente documento es fiel copia del original que
Reposa en el archivo de la Agencia Nacional de
Infraestructura.

Firma: _____

Fecha: _____

26 ENE. 2015

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial: CONCESIÓN VIAL CÓRDOBA - SUCRE, TRAYECTO 3 SINCELEJO -SAMPUÉS

Página 2 de 4

Que el objeto del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO se modifica como consecuencia del cambio de la Naturaleza, por lo tanto, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA tendrá por objeto según el Artículo 3 del Decreto 4165 del 03 de Noviembre del 2011, el de "Planear, Coordinar, Estructurar, Contratar, Ejecutar, Administrar y Evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Pública Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de Infraestructura semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones, competencia y su asignación"

Con base en lo previsto en el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA que atiende en el territorio nacional la ejecución de las obras viales por el sistema de concesión en aras de mejorar la infraestructura del país, recibió la competencia para decretar la expropiación de inmuebles con miras al cumplimiento de los fines previstos por el artículo 62 de la Ley 388 de 1997.

Que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en coordinación con el concesionario AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A., en virtud del Contrato de Concesión 002 de 2007 celebrado con el Instituto Nacional de Concesiones, se encuentra adelantando el proyecto vial CÓRDOBA - SUCRE, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional, contemplada en la Ley 812 de 2003- Plan Nacional de Desarrollo, Capítulo II, literal E, Sección Transporte, y en el marco de las disposiciones contenidas en el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia y el literal e) del Artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Resolución 399 de 17 de Abril de 2013 se delegó en el Vicepresidente Jurídico de la Agencia Nacional de Infraestructura la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición.

Que para la ejecución del proyecto vial "CÓRDOBA - SUCRE, TRAYECTO 3 SINCELEJO - SAMPUÉS, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA requiere la adquisición de una zona de terreno, identificada con la ficha predial N° CCS-SS-036 de fecha 6 de agosto de 2011, elaborada por la Concesión AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A., con un área requerida de terreno de TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE COMA OCHENTA METROS CUADRADOS (3.917,80 M²) de terreno,), incluidas las siguientes mejoras: En 95,52 Ml de Cerca eléctrica de alambre galvanizado con postes de madera de 4 hilos, división potreros; 35,43 M2 Camino entrada en recebo compactado, una Unidad de Portal en tubo de 2" con malla ondulada de dos hojas de 1,80 m de longitud, y 2,00 m de alto ancladas en columnas de concreto, dos unidades de Cerramiento en malla eslabonada con marco metálico de 3,0 m de longitud y 1,80m de alto. Y las siguientes especies y cultivos: 3 unidades de Totumo, 2 unidades de Vara de humo, 1 unidad de Teca, 1 unidad de Carbonero, 1 unidad de Guayabo, 1 unidad de Guarabillo, 1 unidad de Majagua, y 18 unidades de Roble. Predio debidamente delimitado y alinderado, dentro de la abscisa inicial K109 + 480,65 D y final K109 + 677,55 D, del mencionado trayecto, Terreno denominado LOTE B en el sector de la Gallera, jurisdicción del Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 340-60164 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo y cédula catastral 000200060130000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la ficha predial N° CCS-SS-036 : POR EL NORTE, en longitud de cinco coma treinta y tres metros 5,33 M, con Colegio Militar Decroy (Ptos 1- 2); POR EL ORIENTE, en longitud de ciento noventa y nueve coma ochenta metros 199,80 M con Pedro Manuel López mismo predio (Ptos 2-5); POR EL SUR, en longitud de treinta y nueve coma ochenta metros 39,80 M, con DIMERSA DON LTDA 034 (Ptos 5-6); POR EL OCCIDENTE, en longitud de ciento noventa y dos coma cuatro metros 192,4 M, con Via Sincelejo- Sampués Ptos (6 -1).

Que en adelante para los efectos de esta resolución el bien descrito se denominará como el INMUEBLE.

Que del INMUEBLE, figura como propietario el señor PEDRO MANUEL LOPEZ BUELVAS, identificado con la cedula de ciudadanía 1.570.210 expedida en San Andrés Córdoba, quien lo adquirió por Adjudicación en la Liquidación en la Sociedad Conyugal con Regina Seba de Lopez, acto el cual fue protocolizado mediante la escritura pública No. 2402 del 28 de noviembre de 2006 de la Notaría Segunda de Sincelejo. Así como consta en la anotación 2 del folio de matrícula inmobiliaria No. 340-60164 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.

Que los linderos generales del predio se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Publica 2402 del 28 de noviembre de 2006 otorgada por la Notaría Segunda de Sincelejo, de la siguiente manera: NORTE, colinda con predio de Antonio Álvarez; OESTE, colinda con lote A en extensión de 208 metros; SUR, colinda con predio de Víctor Martínez; ESTE, con

El presente documento es fiel copia del original que
Reposa en el archivo de la Agencia Nacional de
infraestructura.

Firma: _____

Fecha: 26 ENE 2015

*Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial: CONCESIÓN VIAL CÓRDOBA - SUCRE, TRAYECTO 3 SINCELEJO -SAMPUÉS

carretera Troncal que de Sincelejo conduce a Sampués.

Que AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A, en desarrollo de su objeto contractual, una vez identificado plenamente el INMUEBLE y su requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, solicitó a la LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE SUCRE la realización del avalúo correspondiente al área de terreno requerida para la construcción de la vía, obteniendo de la citada entidad, el Avalúo Comercial Corporativo CCS-SS-036 – LPRS-209-2013 del 25 de junio de 2013, determinando la suma de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$41.773.960,00), suma que corresponde al área de terreno requerida incluidas las mejoras y cultivos que esta tiene, lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, y el artículo 27 del Decreto 2150 de 1995 como se muestra a continuación:

ITEM	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
Terreno	M ²	3.917,80	\$8.916.48	\$34.932.985.34
Cerca eléctrica de alambre galvanizado con postes de madera de 4 hilos, división de potreros;	ML	95,52	\$6.500,00	\$ 620.880,00
Camino entrada en recebo compactado	M2	35,43	\$ 7.200,00	\$ 255.096,00
Portal en tubo de 2" con malla ondulada de dos hojas de 1,80 m de longitud, y 2,00 m de alto ancladas en columnas de concreto	UND	1,00	\$ 1.685.000,00	\$ 1.685.000,00
Cerramiento en malla eslabonada con marco metálico de 3,0 m de longitud y 1,80m de alto	UND	2,00	\$450.000,00	\$900.000,00
Totumo	UND	3,00	\$ 40.000,00	\$ 120.000,00
Vara de humo	UND	2,00	\$80.000,00	\$ 160.000,00
Teca	UND	1,00	\$150.000,00	\$150.000,00
Carbonero	UND	1,00	\$80.000,00	\$ 80.000,00
Guayabo	UND	1,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00
Guarabillo	UND	1,00	\$60.000,00	\$60.000,00
Majagua	UND	1,00	\$50.000,00	\$50.000,00
Roble	UND	18,00	\$150.000,00	\$2.700.000,00
TOTAL AVALÚO				\$41.773.960,00

Que con base en el Avalúo comercial No. CCS-SS-36 – LPRS-209-2013 del 25 de junio de 2013, la Concesionaria AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A, delegado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA contractualmente para que asumiera y ejecutara directamente el proceso de enajenación voluntaria, formuló al propietario, el señor PEDRO MANUEL LOPEZ BUELVAS, identificado con la cedula de ciudadanía 1.570.210 expedida en San Andrés, Córdoba, la Oferta Formal de Compra No. CCS-SUC-GP-0862-13 del 18 de noviembre del 2013, la cual fue notificada por aviso el día 11 de diciembre de 2013, debidamente inscrita el día 12 de diciembre de 2013, en la anotación No. 03 del Certificado de Tracción del Folio de Matrícula Inmobiliaria número 340-60164 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Sincelejo.

Que vencido el término de treinta (30) días hábiles, consagrado por el inciso 4° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, sin que se hubiera logrado un acuerdo formal para la enajenación voluntaria del inmueble, razón por la cual se procederá a adelantar las actuaciones procesales pertinentes para la expropiación del inmueble al titular del derecho de dominio.

Que conforme lo prevé el artículo 58 de la Constitución Política, podrá haber expropiación judicial cuando existan motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador mediante sentencia e indemnización previa, circunstancia que se presenta en el caso objeto de estudio y que se encuentran previstas en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Que en mérito de lo expuesto, el VICEPRESIDENTE JURÍDICO de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, conforme a la Resolución 399 del 17 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Infraestructura,

ANI
Agencia Nacional de Infraestructura

El presente documento es fiel copia del original que
Reposa en el archivo de la Agencia Nacional de
Infraestructura.

Firma: _____

Fecha: 26 ENE. 2015

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial: CONCESIÓN VIAL CÓRDOBA - SUCRE, TRAYECTO 3 SINCELEJO - SAMPUÉS

Página 4 de 4

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite Judicial de expropiación sobre el siguiente INMUEBLE: Zona de terreno, identificada con la ficha predial N° CCS-SS-036 de fecha 6 de agosto de 2011, elaborada por la Concesión AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A., con un área requerida de terreno de TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE COMA OCHENTA METROS CUADRADOS (3.917,80 M²) de terreno,), incluidas las siguientes mejoras: En 95,52 Ml de Cerca eléctrica de alambre galvanizado con postes de madera de 4 hilos, división potreros; 35,43 M2 Camino entrada en recebo compactado, una Unidad de Portal en tubo de 2" con malla ondulada de dos hojas de 1,80 m de longitud, y 2,00 m de alto ancladas en columnas de concreto, dos unidades de Corramiento en malla eslabonada con marco metálico de 3,0 m de longitud y 1,80m de alto. Y las siguientes especies y cultivos: 3 unidades de Totumo, 2 unidades de Vara de humo, 1 unidad de Teca, 1 unidad de Carbonero, 1 unidad de Guayabo, 1 unidad de Guarabillo, 1 unidad de Majagua, y 18 unidades de Roble. Predio debidamente delimitado y alinderado, dentro de la abscisa inicial K109 + 480,65 D y final K109 + 677,55 D, del mencionado trayecto, Terreno denominado LOTE B en el sector de la Gallera, jurisdicción del Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 340-60164 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo y cédula catastral 000200060130000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la ficha predial N° CCS-SS-036 : POR EL NORTE, en longitud de cinco coma treinta y tres metros 5,33 M, con Colegio Militar Decroy (Ptos 1- 2); POR EL ORIENTE, en longitud de ciento noventa y nueve coma ochenta metro 199,80 M con Pedro Manuel López mismo predio (Ptos 2-5); POR EL SUR, en longitud de treinta y nueve coma ochenta metros 39,80 M, con DIMERSA DON LTDA 034 (Ptos 5-6); POR EL OCCIDENTE, en longitud de ciento noventa y dos coma cuatro metros 192,4 M, con Vía Sincelejo- Sampués, Ptos (6 -1).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución al señor PEDRO MANUEL LOPEZ BUELVAS con la cedula de ciudadanía 1.570.210 expedida en San Andrés, Córdoba, de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede por vía gubernativa y en efecto devolutivo el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente Jurídico la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en concordancia con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el 21 de la Ley 9 de 1989 y el 31 de la Ley 1682 de 2013.

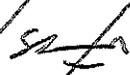
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificado, de conformidad con lo señalado en el Artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

23 ENE. 2015


HÉCTOR JAIME PINILLA ORTIZ
Vicepresidente Jurídico

Proyectó: Angie Paola Luna. – Abogada Autopistas de la Sabana S.A.
Revisó: Jose Morales – Coordinador Predial Sucre
Revisó: Lucelly Salinas Echeverry – Abogada Interventoría el Pinar
Revisó: Jorge Camilo Cortes – Supervisor Técnico Predial
Revisó: Edgar Sánchez Montoya – Supervisor Jurídico Predial
Aprobó: Dr. Jaifer Blanco Ortega – Gerente Jurídico Predial
Aprobó: Dr. Edgar Chacón Hartmann – Gerente Predial

ANI El presente documento es fiel copia del original que
Reposa en el archivo de la Agencia Nacional de
Infraestructura.

Firma: 

Fecha: 26 ENE. 2015